Tollies with the contract of the



THE STATE OF THE S

To be the one and the head of

PROVINCIA DE TARRAGONA.

usually the tests described and obside the east of the lander test section of the land Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Commission to the commission of the commission o

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

FESSILIZATION HERRICKS TO PRODUCTUS SUBJECT OF

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

and the field at the contract of the street,

183 SEAL NEW YORK CONTRACTOR

tales of caleron to be what for

-call construct subject of the beautiful state

ero Managa a go to Dan constant ob

是自己的证明的1975年,在2015年,中国表现在自己的自己的。

BERTHER THE THE THE STREET WATER

(Gaceta del 14 de Octubre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sehastián sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 13 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición de la peste levantina en Bombay, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.2, 2.2, 4.2, 6.2 á la 8.2 y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre:

El REY (Q. D. G), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido con posterioridad al día 10 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen à menor distancia de 165 kilómetros de Bombay, medidos en linea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios gnarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1896.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta del 7 de Octubre) MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1896-97 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quinceua del mes de Octubre próximo, á

los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3. Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura, y en el mismo curso quieran empezar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre.

4.2 Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes, y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula, pero sólo tendrán ya derecho á verificar on examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó en Septiembre de 1897.

-5.2 Quedan excluídos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre actual merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubiesen de ser objeto de la matrícula y examen espe-

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1896.—Linares Rivas. -Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 9 de Octubre) MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Salamanca:

Resultando que en la misma se trata de si el plazo concedido á los Agentes ejecutivos de cédulas personales por el art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la presentación de sus cuentas, ha de entenderse limitado á los ocho meses de concluído el año económico de que procedan los débitos, ó si por consecuencia de la

supresión del semestre de ampliación dispuesta por la reforma introducida en la contabilidad del Estado, en virtud de la ley de 5 de Agosto de 1893, debe estimarse reducido dicho plazo á los dos meses siguientes á la conclusión del respectivo año económico, como lo ha estimado el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 20 de Diciembre último, dirigida al Tesorero de Hacienda de aquella provincia:

. Company to the state of the contract of the

Y considerando que la reforma introducida en la contabilidad del Estado por la mencionada ley no ha modificado en nada el plazo concedido por la regla 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la presentación de las cuentas de los Agentes ejecutivos de cédulas personales, pues aun cuando es cierto que en ese precepto se consigna que dichos documentos se rendirán á los dos meses de terminado cada ejercicio, como quiera que este señalamiento se hizo en una época en que existía el semestre de ampliación, es evidente que se tuvo en cuenta este período de tiempo para que con los dos meses prefijados, ó sean en los ocho siguientes á la terminación de cada año económico, pudieran concluirse los expedientes de apremio y presentarse las cuentas por los Agentes respectivos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con vista de lo propuesto por esa Dirección general, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que el plazo señalado en la regla 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, debe entenderse limitado á los ocho meses siguientes á la terminación de cada año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1896.-N. Reverter.-Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones directas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4168

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, José Ferré Andreu, hijo de José y de Francisca, natural y vecinó de Masllorens, provincia de Tarragona, edad 19 años, estatura 1'630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Octubre de 1896. -El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4169

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Francisco Pamies Saumell, hijo de Salvador y de Josefa, natural y vecino de Torredembarra, provincia de Tarragona, edad 18 años, estatura 1'564 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Octubre de 1896. -El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4170 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Cayetano Laoza Huguet, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, edad 19 años, estatura 1'598 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sane; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Octubre de 1896. -El Gobernador, Antonio Gálvez y

González.

Núm. 4171

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Eduardo Vendrell Molas, natural y vecino de Sarreal, provincia de Tarragona, edad 18 años, estatura 1'610 metros, pelo negro, cejas y ojos al

Tarragona 15 de Octubre de 1896. - El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4172

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Vicente Guasch Borrut, hijo de Vicenta y de Raimunda, natural y vecino de Vendrell, provincia de Tarragona, edad 18 años, estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Octubre de 1896. -El Gobernador, Antonio Gálvez y

González.

Núm. 4173

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos diches arbitrios se anuncia una segunda subasta para el día que haya diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos à que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riudecols 10 de Octubre de 1896.

-José Durán.

Núm. 4174

Don Manuel Recasens Blanch, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de

los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Altafulla 12 de Octubre de 1896.-

Manuel Recasens.

Núm. 4175 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montmell Terminados los repartos de consumos y sal y el del grupo de líquidos correspondientes al actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren necesarias.

Montmell 12 de Octubre de 1896. -El Alcalde, José Sanmell.

Núm. 4176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el repartimiento adicional al de consumos del actual año económico, por el aumento de las cinco sextas partes sobre el cupo del impuesto equivalente al de la sal, en virtud de lo preceptuado por Real orden de 1.º de Septiembre último en armonía con lo que dispone el artículo 13 de la ley de 30 de Agosto del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y estos producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Molá 11 de Octubre de 1896.—El

Alcalde, Juan Anguera. Núm. 4177

> -ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminados los repartimientos de consumos, sal y líquidos para el actual ejercicio de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Botarell 12 de Octubre de 1896.— El Alcalde, Baltasar Rovira.

Núm. 4178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Hallandose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.300 pesetas, se anuncia al público para que los facultativos que reunan las condiciones necesarias y deseen solicitarla, presenten sus instancias documentadas en el término de treinta días.

Villalba 11 de Octubre de 1896.-El Alcalde accidental, Ramón de Ossó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4179

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los antos ejecutivos por el Procurador D. José Alfonso, en representación de Juan Vinadé Olivé, contra los herederos desconocidos de D.a Maria Rosa Ribas y Palau, se hace saber á éstos que dentro tercero día otorguen la escritura de venta á favor del comprador D. Juan Iglesias Andreu; bajo apercibimiento de otergarla de oficio el Juzgado.

Valls trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario,

Luis Grau.

Núm. 4180 EDICTO

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de aves de corral contra Juan Prat Fontanals, natural de Gerona y sin domicilio fijo. se llama á quien ó quienes se crean ser dueños de cinco de aquellas aves, que, juntamente con un saco, fueron sustraídas por el expresado Juan Prat de debajo de uno de cuatro carros que hallábanse parados en la plaza pública del pueblo de Montblanch, en la mañana del día veinte y cinco del próximo pasado mes de Septiembre, con el fin de que dentro el término de veinte días, desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, para recibirles oportuna declaración, acordada á virtud del sumario más antes expresado.

Dado en Valls à diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.-Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.-El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 4181

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido con providencia de la fecha dictada en los autos de menor cuantía que se signen á instancia de D. José Serra, Procurador de Juan Badía y Mateu, contra José Torné y Garriga y con los herederos de Juan A. Torné y Molas, se citan y emplazan á los expresados herederos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda principal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar, haciéndoles saber que en la Escribanía del infrascrito se hallan á disposición de ellos las copias de la demanda y documentos que les serán entregados al ser presentados.

Dado en Vendrell à trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. - El Actuario, Luis María de

Nin.

Núm. 4182

Don Juan Sanchiz Cantalejo, Comandante agregado de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta excedente de cupo del año mil ochocientos noventa y tres Isidro Abella y Nogués, por no haberse presentado á la concentración ordenada el veinte y uno del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Abella Nogués, excedente de cupo de mil ochocientos noventa y tres, natural y vecino de la Morera, hijo de Magin y de Francisca, soltero, de veinte y dos años y seis meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente y aire regular, su producción buena, de un metro quinientos setenta y cinco milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, Cuartel del Carro, oficinas

de la Zona de esta capital, para responder á los cargos que resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hava lugar.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidro Abella y Nogués, y en caso ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Tarragona á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Sanchiz.

Núm. 4183

Don José Castelló Planas, primer Teniente de Infantería, Juez instructor.

Habiéndose ansentado de esta Plaza el soldado del regimiento Infantería de Aragón, número veinte y uno, Ramón Reverté Millán, hijo de Miguel v de Francisca, natural de Alcanar, avecindado en San Carlos, provincia de Tarragona, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color oscuro, nariz regular, barba poca, recluta excedente de cupo del reemplazo del año mil ochocientos noventa y cuatro, á quien de orden superior me hallo instruyendo sumario por el delito de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar. por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado desertor Ramón Reverté Millán, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en la guardia del Castillo, principal de esta capital, á mi disposición, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rehelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Reverté Millán, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del Castillo principal de esta ciudad y á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este

Dado en Lérida á once de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.-José Castelló.

MANUAL DE CONSUMOS

Comprende

La ley de 30 de Agosto de 1896 y el reglamento de la misma fecha con notas aclaratorias para su más fácil interpretación, las tarifas correspondientes y el reglamento especial para el resguardo del impuesto.

Aumentado

con el Real decreto de 7 de Junio de 1891' sobre el arbitrio de pesas y medidas y demás disposiciones referentes à esta materia, con formularios completos para el expediente de subastas, y seguido del reglamento para la Contratación de servicios públicos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

PRECIO 1'50 PESETAS

Se sirve à correo seguido, mediante el pago de su importe.

Imp de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo